

RESOLUCIÓN N° ²⁹⁵.....-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5850/2025 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARMELO ALFREDO PERALTA MACIEL COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, 16 de ~~setiembre~~ del 2025.

VISTO:

La Nota DGP N° 553/2025 de fecha 09 de junio del 2025 (*Expediente MEI SENAVE N° 1747/246/25*), de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 5850/2025 de fecha 09 de junio del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 788/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 553/2025 de fecha 09 de junio del 2025, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 1747/246/25, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 5850/2025 de fecha 09 de junio del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Carmelo Alfredo Peralta Maciel*, con C.I. N° 608.185, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados, asimismo la baja en el Sistema de SINARH.

Que, por Resolución Particular N° 5850/2025 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Carmelo Alfredo Peralta Maciel como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 09 de junio del 2025, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Carmelo Alfredo Peralta Maciel*, con C.I. N° 608.185.

Que, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, se establecen las disposiciones aplicables en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

Que, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, en su Artículo 1° dispone: “*Modifícase los Artículos 3°*”.

ES COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 295-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5850/2025 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARMELO ALFREDO PERALTA MACIEL COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:... “Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos comas siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Artículo 13 dispone que: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 938/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 788/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 5850/2025 de fecha 09 de junio del 2025, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitados al funcionario Carmelo Alfredo Peralta Maciel, con C.I. N° 608.185, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Los A. de Herrera 185 esq. Yegres, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 295

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5850/2025 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR CARMELO ALFREDO PERALTA MACIEL COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 5850/2025 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Carmelo Alfredo Peralta Maciel, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 09 de junio del 2025, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario *Carmelo Alfredo Peralta Maciel*, con C.I. N° 608.185, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **con vigencia desde el 01 de octubre del 2025.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/lc



**Abg. Miguel Caballero
Secretario General**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



